



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Claudia Marcela Molano Zamudio
Demandado(s): Gonzalo Velandia Vargas y Otra
Radicación: 25269310300120240006500

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar la pretensión declarativa 2. teniendo en cuenta que en la misma se relacionó a una persona diferente a la demandante.
2. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a los canales electrónicos de los demandados (art. 6° Ley 2213 de 2022), o de su envío físico (inciso 4° art. 6° Ley 2213 de 2022).
3. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico y/o físico a la parte demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Se **RECONOCE** personería al abogado MARCO ELISEO LÓPEZ SIERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.432.732 de Facatativá y Tarjeta Profesional No. 398.435 del C. S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12, hoy 11 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44039df3ecea22e436cdbf67f4c38b3272b972c527f30c4210e83b7a51ceebb**

Documento generado en 09/04/2024 04:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>